



Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales
Programa SICEX
BML/ACR
E1612/2024

**MINISTERIO DE
HACIENDA**

29 ABR 2025

**TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL**

29 ABRIL 2025

SANTIAGO,

286/2025

EXENTA N°

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL
SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)
ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL
MINISTERIO DE HACIENDA**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título III “De la Probidad Administrativa” y en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado ;el Decreto Supremo N° 273, de 2023, del Ministerio de Hacienda; y, la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante el Decreto Supremo N° 1.049, de 2010, del Ministerio de Hacienda, se crea una Comisión Asesora Presidencial de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (en adelante, “SICEX”), cuya misión es asesorar al Presidente de la República en todo lo que tenga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias.

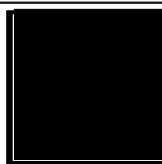
2. Que, en la práctica, SICEX es una aplicación Web, cuyos usuarios, importadores, exportadores y en conjunto con sus despachadores (de acuerdo a las facultades que la ley establece para cada uno de ellos), tienen acceso a información y a la realización de operaciones de comercio exterior. Entre los objetivos principales de SICEX está la facilitación del comercio exterior, la reducción de los tiempos y costos de las exportaciones e importaciones, lo que contribuye en la transparencia, facilitación, simplificación y eficiencia de los procesos en el sector público.

3. Que, especialmente, SICEX busca facilitar al importador, exportador, los Agentes de Aduanas y demás despachadores, la tramitación de sus operaciones de comercio exterior que, conforme a la ley, deben realizar ante el Servicio Nacional de Aduanas u otros organismos públicos que conforman el ecosistema del comercio exterior tales como el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, la Junta Aeronáutica Civil, entre otros.

4. Que, la Tesorería General de la República, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la TGR y las Instituciones Recaudadoras



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación, visitar [hacienda.cl/verificacion](https://www.hacienda.cl/verificacion) el código: [REDACTED]



Autorizadas (en adelante las IRAs), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001, con importantes avances en materia tecnológica a la fecha.

5. Que, la Tesorería General de la República y la Subsecretaría de Hacienda han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de integración para permitir el pago electrónico, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, que permitirá a los ciudadanos efectuar pagos de servicios, productos y/o derechos que los Servicios Públicos que forman parte de SICEX cobran a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

6. Que, en consideración a lo anterior, la Tesorería General de la República y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda celebraron un convenio de colaboración con el objeto de regular la puesta en marcha del proyecto de integración señalado en el considerando anterior.

RESUELVO:

APRUÉBASE el siguiente convenio, suscrito entre la Tesorería General de la República y la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE COMERCIO EXTERIOR (SICEX)

ENTRE

LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Y LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

En Santiago de Chile, a 25 de febrero de 2025, entre la **TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en adelante también la “TGR”, R.U.T. N° 60.805.000-0, representada por la Tesorera General de la República (S), doña SONIA ADRIASOLA OVANDO, chilena, ingeniera comercial, cédula de identidad [REDACTED] domiciliada en calle Teatinos N° 28, Oficina 301, Santiago, por una parte; y por la otra la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, en adelante la “SUBSECRETARÍA DE HACIENDA”, R.U.T. N° 60.801.000-9, representada por su Subsecretaria, doña HEIDI BERNER HERRERA, chilena, economista, cédula de identidad [REDACTED] ambas con domicilio en Calle Teatinos N° 120, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES

La Tesorería General de la República, para cumplir en forma más oportuna y eficaz la función de recaudación de todos los ingresos públicos que le encomienda su Estatuto Orgánico aprobado por el D.F.L. N° 1 de 1994 del Ministerio de Hacienda, en relación con lo dispuesto en el artículo 30 del D.L. 1.263 de 1975 sobre Administración Financiera del Estado, y dentro de las políticas de modernización del Estado tendientes a facilitar los trámites a los ciudadanos, ha implementado, entre otros, un sistema de pagos electrónicos de impuestos y créditos fiscales, que funciona mediante la interconexión electrónica entre los sistemas de la



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]



TGR y las Instituciones Recaudadoras Autorizadas (en adelante las IRAs), mecanismo que viene funcionando desde el año 2001, con importantes avances en materia tecnológica a la fecha.

Dicho sistema de pago electrónico ha sido considerado por las autoridades encargadas de liderar el proceso de modernización y transformación digital del Estado, como el modelo a utilizar para pagar por Internet todos los derechos y obligaciones de los ciudadanos con el Estado, a modo de centralizar dichos pagos en una “ventanilla única”, transformando así al Sitio Web de la TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA en el Portal de Pagos del Estado.

Por otra parte, la SUBSECRETARÍA es un órgano centralizado de la Administración del Estado, a quien, conforme lo indica el artículo 1º, del Decreto N° 4727, de 1957, le corresponde estudiar y proponer todas aquellas medidas que incidan en materias relacionadas con la política económico-financiera del Estado y en las demás que le encomienda la ley.

Asimismo, el Decreto N° 1049, de 2010, crea la Comisión Asesora del Presidente de la República para el establecimiento de un Sistema Integrado de Comercio Exterior (SICEX), y establece la misión de asesorarlo en todo cuanto diga relación con la identificación, formulación y ejecución de planes, programas, medidas y demás actividades relativas al diseño y desarrollo de un sistema integrado de comercio exterior y a servir de instancia de coordinación entre los organismos con competencias asociadas a estas materias, disponiendo en su artículo 7º, que el Ministerio de Hacienda, a través de su Subsecretaría, entregará el apoyo administrativo que el funcionamiento de la Comisión Asesora del Presidente requiera.

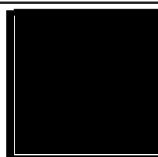
En este contexto y teniendo presente que los artículos 3º, 5º y 7º del D.F.L N° 1/19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, señalan que la Administración del Estado está al servicio de la personas, que su finalidad es promover el bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo, en el ejercicio de sus funciones, fomentar el desarrollo del país, como también observar, entre otros, los principios de eficiencia, eficacia y coordinación, orientando los recursos públicos a servir el interés general; la TGR y la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA han puesto en marcha, dentro del ámbito de sus competencias, un proyecto de integración para permitir el pago electrónico, basado en el intercambio de información y en la utilización de tecnologías de información, que permitirá a los ciudadanos efectuar pagos de servicios, productos y/o derechos que los Servicios Públicos que forman parte de SICEX cobran a sus usuarios, en forma rápida, eficiente y a través de un solo lugar: la página de Medios de Pago del sitio Web de la TGR o Portal de Pagos del Estado.

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente instrumento, doña SONIA ADRIAZOLA OVANDO y doña HEIDI BERNER HERRERA, en las calidades que invisten, vienen en suscribir el presente convenio de colaboración que, si lo hubiere, actualiza y complementa cualquier otro que anteriormente hayan suscrito ambas instituciones, por el que acuerdan que la función de uso del portal de pagos de TGR para la recaudación de los valores que los Servicios Públicos que forman parte de SICEX cobren por los servicios, productos y/o derechos que deban percibir por cualquier concepto que disponga la ley, sin perjuicio del sistema de pago actualmente vigente, lo efectuará TGR a través de los canales que ésta posea o que disponibilice para dicho fin.

Para tales efectos, se entenderán comprendidos los siguientes conceptos de recaudación:

1. SICEX_CDA_SAG
2. SICEX_UD_SAG
3. SICEX_CDA_ISP
4. SICEX_UD_ISP





5. SICEX_CDA_MINSAL
6. SICEX_UD_MINSAL
7. SICEX_IMPORTACIONPOSTAL_MINSAL
8. SICEX_IMPORTACIONPOSTAL_CORREOS
9. SICEX_IMPORTACIONPOSTAL_SNA
10. SICEX_IMPORTACIONPOSTAL_ISP
11. SICEX_IMPORTACIONPOSTAL_SAG
12. SICEX_VUMAR_RPN_MINSAL
13. SICEX_VUMAR_RNPN_MINSAL
14. SICEX_VUMAR_CERE_MINSAL
15. SICEX_VUMAR_CERP_MINSAL
16. SICEX_EXPO_CERT_SNP
17. SICEX_EXPO_CERT_ISP

Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio facultará a la TGR en el futuro a incorporar cualquier concepto de recaudación que requiera el servicio de uso del portal de pagos y que sea de competencia de los Servicios Públicos que forman parte de SICEX; para lo cual se deberá suscribir un anexo de incorporación respectivo.

SEGUNDO: INTEGRACIÓN DE INSTITUCIONES.

Para la ejecución del presente convenio, se dispone de componentes (APIs) de integración, que la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA declara conocer, comprometiéndose a hacer un uso adecuado de los mismos.

La TGR no asumirá ningún tipo de responsabilidad derivada del mal uso de los componentes, más allá de las que le correspondan de acuerdo a su Política de Seguridad de la Información, la que se entiende conocida por la contraparte.

TERCERO: PROCEDIMIENTO OPERATIVO.

El procedimiento operativo del servicio que se acuerda, en síntesis, consiste en un sistema de interconexión entre la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, los Servicios Públicos que forman parte de SICEX, la TGR y las IRAs, que permite pagar electrónicamente los productos, servicios y/o derechos seleccionados por el usuario desde el sitio Web de SICEX, mediante el sistema de pagos electrónicos que la TGR ha implementado en conjunto con las IRAs.

La recaudación directa o el traspaso de los dineros recaudados por TGR mediante el sistema de pagos electrónico se efectuará ya sea a la Cuenta Única Fiscal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Ley N° 1.263 de Administración Financiera del Estado, o a la cuenta corriente de la que sea titular el correspondiente Servicio Público que forma parte de SICEX, según la información proporcionada por SICEX, mediante mensajería diaria enviada por línea. Lo anterior de conformidad con instrucciones vigentes emanadas por el Ministerio de Hacienda, directamente o a través de la Dirección de Presupuestos (DIPRES).

La especificación de los procesos involucrados, en el evento que opere el traspaso de dineros recaudados por TGR a la cuenta corriente del correspondiente Servicio Público que forma parte de SICEX, serán aquellos establecidos en los manuales y demás documentos técnicos publicados o compartidos con la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA y con los respectivos Servicios Públicos que forman parte de SICEX, que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente.





CUARTO: RESPONSABILIDAD POR LA INFORMACIÓN.

Las partes dejan expresamente establecido que la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA asume la responsabilidad de la veracidad e integridad de la información que entrega para la ejecución del presente convenio. Asimismo, la información recibida por cualquiera de las partes, que posee el carácter de confidencial o secreta, se sujetará a las políticas y procedimientos de seguridad de la información ya establecidas tanto por TGR como para la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, sin perjuicio de las restricciones que establece el ordenamiento jurídico vigente.

QUINTO: SUSPENSIÓN DEL SISTEMA DE PAGO ELECTRÓNICO.

Toda mantención, readecuación o interrupción planificada de la operación del sistema de pago electrónico convenido será comunicada de manera previa y oportuna por la TGR a la SUBSECRETARÍA.

La TGR queda facultada para suspender el funcionamiento del sistema de pago electrónico convenido, en forma total o parcial, por razones de caso fortuito debidamente acreditado o fuerza mayor que afecte tanto al sistema como a los procedimientos alternativos que se contemplen para superar las contingencias que puedan afectar o interrumpir el normal funcionamiento del sistema. Con todo, en caso de suspensión por caso fortuito o fuerza mayor, la TGR deberá comunicar dicha situación a la SUBSECRETARÍA tan pronto como le sea posible.

En cualquiera de estos casos, las partes quedan liberadas de toda responsabilidad por los daños o perjuicios eventuales que pudieran ocasionarse recíprocamente o a terceros.

SEXTO: OBLIGACIÓN DE RESERVA.

Sin perjuicio del cumplimiento de lo prescrito en la Ley N° 20.285, de 2008, sobre Acceso a la Información Pública, las partes quedan sujetas a la obligación de reserva absoluta, de todos aquellos antecedentes individuales de los usuarios o clientes, que conozcan en virtud de la ejecución de este servicio, debiendo observar en todo momento lo dispuesto en la Ley N° 19.628, de 1999, sobre Protección de la Vida Privada.

De igual forma, ambas partes deberán adoptar las medidas de seguridad adecuadas, tanto tecnológicas como administrativas, para conservar la privacidad de la información que por este medio conozca, libre de hurto, robo, fraudes o cualquier otro ilícito, o de acceso por parte de cualquier persona no autorizada, sean estos funcionarios de las entidades comparecientes o terceros extraños a ellas.

SÉPTIMO: GRATUIDAD.

La ejecución de la labor que por el presente instrumento se encomienda tiene, para la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho a la TGR a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

OCTAVO: COSTOS OPERACIONALES.

Los costos en que incurra cada parte del presente convenio, que emanen o deriven de la implementación de servicios web, adaptación de procedimientos o requerimientos de personal, que surjan con ocasión del mismo, o de cualquier otra causa vinculada al presente convenio, serán de su exclusivo cargo y responsabilidad.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código [REDACTED]



NOVENO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Cualquier controversia entre los usuarios de SICEX y algún Servicio Público que forma parte de SICEX, que implique una devolución de los dineros recaudados por concepto de pagos de servicios, productos y/o derechos que redunden en ingresos propios para algún Servicio Público que forma parte de SICEX, será resuelta por el respectivo Servicio Público y el usuario respectivo.

En este sentido, sin perjuicio de que tanto la TGR como la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA puedan aportar los antecedentes necesarios para resolver dichas controversias en atención a la información de la cual dispondrán, debido al funcionamiento normal del sistema de recaudación, éstos no tendrán responsabilidad alguna por efectuar las devoluciones señaladas, quedando todo en el ámbito de responsabilidad del Servicio Público que forma parte de SICEX involucrado en la controversia.

DÉCIMO: COORDINACIÓN.

El Nivel Central de la TGR y la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte designará un Coordinador Titular y un Suplente. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas:

- a.-** Por la TGR: La Jefatura de División de Operaciones y Atención Ciudadana, o su subrogante legal o el/la funcionario/a en quien delegue esa facultad.
- b.-** Por la SUBSECRETARÍA DE HACIENDA: El/la Director/a del Programa SICEX, o quien lo/la subrogue o reemplace.

Cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá comunicarse con la debida anticipación a la otra parte.

La comunicación y/o coordinación entre las partes, a través de las personas designadas precedentemente para tal efecto, se realizará por la vía más rápida posible, utilizando para ello los mecanismos electrónicos dispuestos para tal fin, como, por ejemplo: el correo electrónico, u otro de similar naturaleza que se cree a futuro.

DÉCIMO PRIMERO: DOCUMENTACIÓN ANEXA.

En la interpretación, cumplimiento, terminación o resolución del presente convenio y en todo lo que no esté expresamente contenido en sus cláusulas, se entenderá que forman parte integrante de él para todos los efectos legales, las estipulaciones de los documentos técnicos publicados o compartidos, los que las partes declaran conocer y aceptar íntegramente.

Asimismo, las partes manifiestan expresamente su voluntad de aceptar todas las actualizaciones que sea necesario efectuar a dichos documentos, con miras a una ejecución más eficiente y eficaz del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, sin perjuicio de cumplir posteriormente los trámites administrativos que correspondan. Su duración será indefinida, a menos que





una de las partes manifieste expresamente su intención de desahuciarlo, en cualquier tiempo y sin expresión de causa.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende y firma electrónicamente o en soporte papel, quedando guardado en el repositorio especialmente dispuesto para ello, desde el cual podrá ser compartido por TGR o descargado por cualquiera de las partes en caso de ser necesario.

DÉCIMO CUARTO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña SONIA ADRIASOLA OVANDO para actuar en representación del Servicio de Tesorerías como Tesorera General Subrogante, consta en el Decreto Supremo N°209, de fecha 04 de junio de 2024, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 11 de junio de 2024.

La personería de doña HEIDI BERNER HERRERA para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2023.

SONIA ADRIASOLA OVANDO TESORERA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S) HEIDI BERNER HERRERA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- Tesorería General de la República.
- Coordinación de Finanzas y Asuntos Internacionales, Ministerio de Hacienda.
- Programa Sistema Integrado de Comercio Exterior SICEX, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código: [REDACTED]